



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA

5881

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre establecimiento y Ordenanzas de precios públicos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL Reguladora del Precio Público por prestación de los servicios de Recogida de Residuos en el Punto Limpio de la Comarca de la Litera/la Llitera.

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Precio Público por la prestación de los servicios de “ recogida de residuos en el Punto Limpio de La Comarca de La Litera/La Llitera .

Artículo 2º.— Constituye el hecho imponible del Precio Público , la prestación del Servicio de recogida de Residuos en el Punto Limpio de La Comarca, determinados en la presente Ordenanza.

Artículo 3º.— Son sujetos pasivos las empresas o empresarios individuales beneficiarias de la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

Artículo 4º.— La prestación del servicio se realizará de forma directa , para la prestación de servicios, previa solicitud por los interesados.

Artículo 5º.— La normativa de prestación del Servicio, viene regulado en el reglamento de dicho Servicio.

Artículo 6º. La fijación de las cuotas a pagar por los usuarios del Servicio, viene determinada por el estudio del coste de los servicios y serán las siguientes, según importes, tipo de residuos y cantidades:

| U/medida | RESIDUO | CODIGO LER | IMPORTE | MAX. ADMISIBLE |
|----------|---|------------|---------|----------------|
| unidad | Gestión envases metálicos contaminados | 15 01 10 | 0,50 € | 25 KG |
| unidad | Gestión envases plásticos contaminados | 15 01 10 | 0,50 € | 25 KG |
| Kg. | Gestión trapos y absorbentes contaminados | 15 02 02 | 0,91 | 5 KG |
| unidad | Gestión de toners | 20 01 27 | 0,2 | 10 KG |
| L. | Gestión aceite vegetal (cocina) | 20 01 25 | 0 | 25 L. |
| L. | Gestión aceite motor | 20 01 26 | 0,25 € | 25 L. |
| unidad | Gestión extintores de polvo | 16 05 04 | 5,00 € | 10 unidades |
| unidad | Gestión extintores de halón | 16 05 04 | 6,00 € | 10 unidades |
| m3 | Restos de poda | 20 02 01 | 14,00 € | 2 m3 |
| m3 | Madera | 20 01 38 | 10,00 € | 2 m3 |
| m3 | Voluminosos | 20 03 07 | 10,00 € | 3 m3 |
| unidad | Colchones | 20 03 07 | 7,00 € | 5 unidades |



| | | | | |
|--------|--------------------------------|----------|---------|-------------|
| unidad | Gestión de aerosoles | 14 06 | 0,6 | 40 unidades |
| m3 | gestión de Restos Construcción | 17 01 07 | 20,00 € | 2 m3 |
| m3 | Plásticos | 20 01 39 | 17,50 € | 2 m3 |
| m3 | crystal | 20 01 02 | 17,50 € | 2 m3 |

Artículo 7º. Cobro

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Artículo 8º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el IVA correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrara en vigor el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su derogación o modificación. Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Binéfar, 17 de noviembre de 2015. El Presidente, Josep Anton Chauvell Larrégola